

Publicado en el Periódico Oficial número 066, Tomo III de fecha 15 de octubre de 2025, Pub.
Num. 0796-A-2025

LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ES UN ÓRGANO COLEGIADO QUE SE CREA DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES II Y XXVII DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

ARTÍCULO 2.- LOS PRESENTES LINEAMIENTOS GENERALES REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS MIEMBROS DEL MISMO.

ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SE ENTENDERÁ POR:

- I.- **LINEAMIENTOS:** A LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO;
- II.- **COMITÉ:** AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO;
- III.- **ORGANISMO:** A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO;
- IV.- **PROVEEDOR:** A LOS PROVEEDORES DE BIENES Y PRESTADORES DE SERVICIOS;
- V.- **LICITANTE:** ES LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPA EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, SALVO QUE SE TRATE DE ADQUISICIONES DIRECTAS.

ARTÍCULO 4.- LA SEDE DEL COMITÉ, SERÁ EL DOMICILIO LEGAL EN QUE SE ENCUENTREN LAS INSTALACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

CAPÍTULO II DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 5.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, EL COMITÉ ESTARÁ INTEGRADO:

- I.- **PRESIDENTE.-** EL O LA TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACIÓN;
- II.- **SECRETARIO TÉCNICO.-** EL O LA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS

MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA;

III.- **VOCALES.**- EL O LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y EL O LA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS;

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES I, II Y III, TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO. EN SUS AUSENCIAS PODRÁN SER REPRESENTADOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNEN POR ESCRITO.

EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DEBERÁ ESTAR PRESENTE EN TODOS LOS ACTOS DEL COMITÉ Y PARTICIPARÁ COMO ASESOR CON VOZ, PERO SIN VOTO, QUIÉN PODRÁ PRONUNCIARSE DE MANERA RAZONADA EN LOS ASUNTOS QUE CONOZCA EL COMITÉ; EN CASO DE AUSENCIA, PODRÁ DESIGNAR A UN SUPLENTE QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL TITULAR.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DEBERÁN PRESENTAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN INTERÉS ALGUNO PERSONAL O DE NEGOCIO CON LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE LICITACIÓN, CASO CONTRARIO, DEBERÁN EXCUSARSE PARA NO ESTAR PRESENTES DURANTE EL PROCESO.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 6.- SON ATRIBUCIONES DEL COMITÉ, LAS SIGUIENTES:

I.- DECIDIR SOBRE LOS PROCESOS DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE REQUIERAN LAS INSTANCIAS QUE INTEGRAN EL ORGANISMO;

II.- LLEVAR A CABO LOS PROCESOS PREVISTOS POR LOS LINEAMIENTOS TALES COMO: JUNTAS DE ACLARACIONES, APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS QUE PRESENTEN LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES;

III.- EMITIR EL FALLO CORRESPONDIENTE, DERIVADO DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, CON LA FINALIDAD DE OBTENER LOS MEJORES PRECIOS, CALIDAD, OPORTUNIDAD, GARANTÍA Y DEMÁS CONDICIONES DE COMPRA;

IV.- CONTRIBUIR A LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULEN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS;

V.- RESOLVER LOS CASOS O SITUACIONES QUE NO SE ENCUENTREN PREVISTOS EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y QUE LE SEAN PUESTOS A CONSIDERACIÓN POR CUALQUIER MIEMBRO DEL COMITÉ;

VI.- RESPETAR LAS DISPOSICIONES APLICABLES; ELABORAR E IMPLEMENTAR LAS NORMAS INTERNAS QUE SE CONSIDEREN ADECUADAS PARA OPTIMIZAR LAS ACCIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES;

VII.- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS SIGUIENTES:

- A). QUE LOS PEDIDOS O CONTRATOS SE ADJUDIQUEN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS CRITERIOS DE CALIDAD, MEJORES PRECIOS, TIEMPO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO;
- B). QUE EN NINGÚN CASO EL IMPORTE TOTAL DE LOS PRESUPUESTOS SEA DIVIDIDO O FRACCIONADO;
- C). QUE EL PAGO A LOS PROVEEDORES, SE EFECTÚE EN EL TIEMPO SEÑALADO EN EL CONTRATO, PEDIDO O COTIZACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO ESTE HAYA CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS MISMOS DOCUMENTOS;
- D). QUE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ, DÉ A CONOCER EN CADA LICITACIÓN RESTRINGIDA LOS PROVEEDORES SUSCEPTIBLES A INVITAR;
- E). QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTEN LOS PROVEEDORES, CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES Y FISCALES SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

VIII.- EL COMITÉ, A TRAVÉS DE CADA UNA DE LAS ÁREAS DEL ORGANISMO, DEBERÁ VIGILAR QUE SE EFECTÚE ADECUADAMENTE LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN O RECIBAN, ASÍ COMO VIGILAR QUE SOLAMENTE SE ACEPTEN AQUELLOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD PROPUESTOS POR LOS PROVEEDORES Y ESTABLECIDOS EN LOS PEDIDOS O EN LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES;

IX.- CUANDO EL COMITÉ LO JUZGUE CONVENIENTE, INVITARÁ A LAS SESIONES RESPECTIVAS A LAS PERSONAS DE LAS ÁREAS QUE HAYAN SOLICITADO O QUE TENGAN EXPERIENCIA DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA LICITACIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE PROPORCIONEN INFORMACIÓN O ACLARACIONES ACERCA DE LOS CASOS ESPECÍFICOS, ESTAS PERSONAS TENDRÁN DERECHO A VOZ, PERO NO A VOTO;

X.- SUBSTANCIAR Y RESOLVER EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN QUE PRESENTEN LOS PROVEEDORES, EN CONTRA DE LOS ACTOS EMITIDOS POR EL PROPIO COMITÉ.

ARTÍCULO 7.- SON OBLIGACIONES DEL COMITÉ, LAS SIGUIENTES:

I.- VIGILAR QUE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SE CUENTE CON PRESUPUESTO AUTORIZADO;

II.- VIGILAR QUE EN EL ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SE CUMPLA CON EL CONTRATO O PEDIDO Y ESTÉ DENTRO DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS;

III.- VIGILAR QUE NO SE FRACCIONEN LAS REQUISICIONES NI EL PEDIDO EN VARIAS COMPRAS DE MONTOS MENORES, CON LA SOLA FINALIDAD DE EVITAR LA INTERVENCIÓN DEL COMITÉ;

IV.- VIGILAR QUE LA UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ESTABLEZCA SISTEMAS DE CONTROL Y DE INFORMACIÓN ADECUADOS, MISMO QUE DEBERÁN SER ANALIZADOS, EVALUADOS Y APROBADOS POR EL COMITÉ;

V.- VIGILAR QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, TIEMPO DE ENTREGA, TAL Y COMO SE PRESENTÓ EN LAS COTIZACIONES Y SE ESTABLEZCA EN LOS PEDIDOS O CONTRATOS;

VI.- DIFUNDIR A LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANISMO, LOS PRESENTES LINEAMIENTOS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO;

VII.- PROPONER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DEMÁS NORMATIVIDAD EN LA MATERIA;

VIII.- RECIBIR Y ANALIZAR LAS PROPUESTAS DE ADQUISICIONES QUE FORMULEN LAS DIVERSAS ÁREAS DEL ORGANISMO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS Y RESPALDOS PRESUPUESTALES AUTORIZADOS;

IX.- PRIVILEGIAR LA CELEBRACIÓN DE LICITACIONES POR CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE PEDIDOS O CONTRATOS DE SUMINISTROS DE BIENES O SERVICIOS;

X.- EMITIR LOS FALLOS Y AUTORIZACIONES RESPECTO DE LAS PROPOSICIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE FORMULEN LAS DIVERSAS ÁREAS DEL ORGANISMO;

XI.- FIRMAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS, Y

XII.- APLICAR LOS PRESENTES LINEAMIENTOS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 8.- EL COMITÉ SE ABSTENDRÁ DE RECIBIR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATO ALGUNO, EN LAS MATERIAS A QUE SE REFIERE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, CON LOS LICITANTES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE

BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 9.- EL PRESIDENTE DEL COMITÉ, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- AUTORIZAR EL ORDEN DEL DÍA PARA SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ASÍ COMO ESTUDIAR PREVIAMENTE A SU ENVÍO, LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN EN CADA JUNTA;
- II.- COORDINAR Y DIRIGIR LAS REUNIONES DEL COMITÉ;
- III.- CONVOCAR A LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES;
- IV.- OPINAR Y EMITIR SU VOTO PARA CADA UNO DE LOS ASPECTOS QUE DEBAN DECIDIRSE Y EN CASO DE EMPATE, EMITIR SU VOTO DE CALIDAD Y FIRMAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES A LAS QUE HUBIESE ASISTIDO;
- V.- EN GENERAL TODAS AQUELLAS QUE SEAN AFINES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL COMITÉ.

ARTÍCULO 10.- EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ, TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I. COORDINAR LA CORRECTA ELABORACIÓN DE:

- I.1. EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A LA JUNTA QUE SE EFECTUARÁ;
- I.2. LAS ACTAS DE LAS SESIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DEL COMITÉ;
- I.3. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES DE LOS CASOS QUE SE SOMETERÁN A LA APROBACIÓN DEL COMITÉ, TALES COMO:
 - A). TABLAS COMPARATIVAS DE COTIZACIONES;
 - B). DOCUMENTOS RESUMEN DE CASOS ESPECÍFICOS QUE NO PUEDAN PRESENTARSE EN FORMA DE TABLA;
 - C). PROYECTOS DE NORMAS O POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS, SISTEMAS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS INTERNOS DEL ORGANISMO EN MATERIA DE ADQUISICIONES;
 - D). INFORMES ADICIONALES QUE EL COMITÉ SOLICITE;

- E). RELACIÓN DE PROVEEDORES QUE SERÁN INVITADOS EN LAS LICITACIONES RESTRINGIDAS;
- F). RELACIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS A ADQUIRIR O RENTAR;
- G). ELABORAR LOS OFICIOS DE INVITACIONES ENVIADAS A LOS PROVEEDORES;
- H). ELABORAR EL REGISTRO DE PROVEEDORES QUE PRESENTAN PROPUESTAS (SOBRES) RECIBIDOS DEBIDAMENTE CERRADOS Y SELLADOS A TRAVÉS DEL ENCARGADO DEL REGISTRO;
- I). PROPUESTA DE BASES PARA CADA PROCESO DE ADQUISICIÓN.

II. RECABAR LAS FIRMAS EN LAS ACTAS LEVANTADAS POR LOS PROCESOS RESPECTIVOS, DE QUIENES HAYAN PARTICIPADO EN CADA JUNTA;

III. PARA CADA CASO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEBERÁ VERIFICAR QUE EXISTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA QUE CORRESPONDA, PRESENTANDO EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO ENCARGADA DEL MANEJO DE LOS RECURSOS Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS E INFORMAR DE ELLO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

IV. SOMETER LOS DISTINTOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL PUNTO ANTERIOR A LA APROBACIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ;

V. ORGANIZAR Y CELEBRAR LAS CONVOCATORIAS EN TIEMPO Y FORMA PARA REALIZAR LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS;

VI. PRESENTAR EN SESIÓN DEL COMITÉ, LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA REQUERIRSE;

VII. VIGILAR QUE SE EJECUTEN LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN Y LOS COMPROMISOS QUE ADQUIERA EL COMITÉ;

VIII. VIGILAR EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS O PEDIDOS, ASÍ COMO INFORMAR MENSUALMENTE SOBRE LOS AVANCES O RETRASOS QUE AL RESPECTO HUBIESE;

IX. VIGILAR QUE EL ARCHIVO DEL COMITÉ, ESTÉ DEBIDAMENTE INTEGRADO Y AL DÍA, Y QUE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS SE CONSERVEN POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS;

X. ELABORAR UN INFORME TRIMESTRAL DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL COMITÉ, MISMO QUE DEBERÁ PRESENTAR ANTE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ A LOS DIEZ DÍAS

HÁBILES POSTERIORES DEL MES QUE CONCLUYA;

XI. REALIZAR LAS DEMÁS FUNCIONES Y ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE EL COMITÉ EN PLENO, EL PRESIDENTE DEL MISMO O QUE LE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES.

ARTÍCULO 11.- SON OBLIGACIONES DE LOS VOCALES, LAS SIGUIENTES:

I.- ENVIAR AL SECRETARIO TÉCNICO, CON CUATRO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN COMO MÍNIMO A LA REALIZACIÓN DE CADA JUNTA, LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ;

II.- ESTUDIAR EL ORDEN DEL DÍA Y DEMÁS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE QUE CORRESPONDA A LOS DISTINTOS ASUNTOS QUE SE TRATEN EN LAS JUNTAS;

III.- INFORMAR AL COMITÉ SOBRE LAS IRREGULARIDADES Y OTROS PROBLEMAS RELATIVOS AL TRÁMITE DE LAS REQUISICIONES O SOLICITUDES EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS;

IV.- REALIZAR LAS DEMÁS FUNCIONES Y ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE EL COMITÉ O QUE LE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS QUE SEAN APLICABLES.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 12.- EL COMITÉ DEBERÁ SESIONAR, PREVIA CONVOCATORIA QUE EXPIDA SU PRESIDENTE, O EN SU DEFECTO EL SECRETARIO TÉCNICO, CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN COMO MÍNIMO PARA SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

ARTÍCULO 13.- EL ORDEN DEL DÍA Y LOS DISTINTOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A CADA SESIÓN, DEBERÁN ENTREGARSE A TODOS LOS MIEMBROS DEL COMITÉ CON UN MÍNIMO DE UN DÍA HÁBIL DE ANTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 14.- EN LAS SESIONES DEL COMITÉ, EL SECRETARIO TÉCNICO DEBERÁ PRESENTAR LA RELACIÓN DE ARTÍCULOS Y BIENES A COMPRAR, ARRENDAR O CONTRATAR.

ARTÍCULO 15.- LAS SESIONES SOLO PODRÁN CELEBRARSE CUANDO ASISTAN LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS, ES DECIR, CUANDO ASISTAN COMO MÍNIMO EL 50% MÁS UNO, PERO SIEMPRE DEBERÁ LLEVARSE A CABO INVARIABLEMENTE CON LA PARTICIPACIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ O SU SUPLENTE.

ARTÍCULO 16.- EN EL CASO DE QUE EN LA SESIÓN CONVOCADA NO EXISTA EL QUÓRUM REQUERIDO, SE SUSPENDERÁ LA MISMA Y SU PRESIDENTE O SU SUPLENTE, CONVOCARÁ A OTRA SESIÓN, PARA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.

ARTÍCULO 17.- LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS

QUE ASISTAN A LA SESIÓN; EN CASO DE EMPATE, QUIEN PRESIDA EL COMITÉ TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

ARTÍCULO 18.- LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS ASUNTOS EXTRAORDINARIOS QUE SE SOMETAN A LA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ, DEBERÁN CONTENER LA INFORMACIÓN NECESARIA.

ARTÍCULO 19.- LAS PERSONAS INVITADAS AL COMITÉ, PARA TRATAR ALGÚN ASUNTO ESPECÍFICO, TENDRÁN DERECHO A VOZ PERO NO A VOTO.

ARTÍCULO 20.- DE CADA SESIÓN, EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DEBERÁ LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE SE ASENTARÁN LOS PORMENORES DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ SER FIRMADA POR TODOS LOS QUE HUBIESEN ASISTIDO A ELLA.

CAPÍTULO VI DE LAS MODALIDADES DE LICITACIÓN Y SUS REQUISITOS

ARTÍCULO 21.- LAS MODALIDADES DE LICITACIÓN PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PODRÁN SER:

I.- ADJUDICACIÓN DIRECTA:

CUANDO EL MONTO ESTÉ COMPRENDIDO HASTA 1,525 VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

II.- LICITACIÓN RESTRINGIDA:

CUANDO EL MONTO SEA MAYOR A 1,525 Y HASTA 30,000 VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

III.- LICITACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA:

CUANDO EL MONTO SEA MAYOR A 30,000 VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUDIENDO SER:

A).- ESTATAL.- CUANDO ÚNICAMENTE PUEDAN PARTICIPAR PROVEEDORES ESTABLECIDOS Y CON DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO.

B).- NACIONAL.- CUANDO PUEDAN PARTICIPAR PROVEEDORES ESTABLECIDOS EN CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA MEXICANA.

CUANDO SE REALICE UNA LICITACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL, SERÁ

OBLIGATORIO QUE LA CONVOCATORIA SE PUBLIQUE CUANDO MENOS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, CONVOCANDO EXCLUSIVAMENTE A PERSONAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS SIEMPRE Y CUANDO, Y POR LA NATURALEZA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE PRETENDAN ADQUIRIRSE O CONTRATARSE EXISTAN PROVEEDORES PARA REALIZAR LA LICITACIÓN PÚBLICA, CASO CONTRARIO SE CONVOCARÁ A NIVEL NACIONAL.

ARTÍCULO 22.- SE DARÁ PRIORIDAD EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A LOS PROVEEDORES ESTATALES.

ARTÍCULO 23.- EN EL CASO DE QUE EN LA REGIÓN O EN EL ESTADO NO EXISTAN LICITANTES QUE SATISFAGAN LOS REQUERIMIENTOS, EL PROCESO DE LICITACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE A NIVEL NACIONAL.

ARTÍCULO 24.- PARA LA ADQUISICIÓN DE ALGÚN BIEN O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, SE EVITARÁ EL FRACCIONAMIENTO DE LAS ADQUISICIONES.

ARTÍCULO 25.- LAS CONVOCATORIAS PODRÁN REFERIRSE A UNO O MÁS BIENES Y SERVICIOS Y CONTENDRÁN COMO MÍNIMO:

I.- EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL ORGANISMO CONVOCANTE;

II.- LA INDICACIÓN DEL LUGAR O EN SU CASO LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, FECHAS Y HORARIOS EN QUE LOS INTERESADOS PODRÁN OBTENER LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN Y EN SU CASO, EL COSTO Y FORMA DE PAGO DE LAS MISMAS. CUANDO EL DOCUMENTO QUE CONTENGA LAS BASES IMPLIQUE UN COSTO, ESTE SERÁ FIJADO SOLO EN RAZÓN DE LA RECUPERACIÓN DE LAS EROGACIONES POR PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LA REPRODUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN; LOS INTERESADOS PODRÁN REVISAR TALES DOCUMENTOS ANTES DEL PAGO DE DICHO COSTO, EL CUAL SERÁ REQUISITO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN;

III.- LA FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES;

IV.- LA INDICACIÓN DE SI LA LICITACIÓN ES ESTATAL O NACIONAL;

V.- LA INDICACIÓN QUE NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS;

VI.- LA DESCRIPCIÓN GENERAL, CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DE POR LO MENOS CINCO DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SEAN OBJETO DE LA LICITACIÓN;

VII.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA;

VIII.- CONDICIONES DE PAGO, SEÑALANDO EL MOMENTO EN QUE SE HAGA EXIGIBLE EL MISMO;

IX.- LOS PORCENTAJES DE LOS ANTICIPOS QUE, EN SU CASO, SE OTORGUEN;

X.- LA INDICACIÓN QUE NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS;

XI.- LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA FINANCIERA QUE SE REQUIERA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

ARTÍCULO 26.- LAS BASES PARA LAS LICITACIONES PÚBLICAS QUE EMITA EL COMITÉ, ASÍ COMO LAS LICITACIONES RESTRINGIDAS QUE EMITA EL ORGANISMO PREVIO ACUERDO DEL COMITÉ, SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN CUMPLIMIENTO A LA

FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO ANTERIOR, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y/O INVITACIÓN DURANTE CINCO DÍAS, SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LOS INTERESADOS, ADQUIRIRLAS OPORTUNAMENTE DURANTE ESTE PERÍODO. LAS BASES CONTENDRÁN, EN LO APLICABLE, LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL ORGANISMO CONVOCANTE;
- II.- FORMA EN QUE SE DEBERÁ ACREDITAR LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE;
- III.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN QUE DEBERÁ CELEBRARSE AL SÉPTIMO DÍA DEL INICIO DE LA PUBLICACIÓN O AL SIGUIENTE SI ES INHÁBIL, SIENDO OPTATIVA LA ASISTENCIA DE LOS LICITANTES A LAS REUNIONES QUE EN SU CASO SE REALICEN, CONSIDERÁNDOSE ACEPTADAS LAS ACLARACIONES PARA AQUELLOS QUE NO ASISTAN COMUNICÁNDOSELES CONFORME A LOS PRESENTES LINEAMIENTOS;
- IV.- PRECISAR QUE SERÁ REQUISITO EL QUE LOS LICITANTES, ENTREGUEN JUNTO CON LA PROPUESTA TÉCNICA, UNA CARTA DECLARATORIA EN LA QUE SEÑALEN:
 - A). BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, TENER EL GIRO Y LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL, ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS OBJETO DE LA LICITACIÓN;
 - B). ACEPTAR VISITA DE INSPECCIÓN A SUS INSTALACIONES;
 - C). BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS;
 - D). MANIFESTAR ACEPTACIÓN DE TODOS LOS PUNTOS SEÑALADOS EN LAS BASES;
Y
 - E). MANIFESTAR LA ACEPTACIÓN DE CUALQUIER VARIACIÓN EN EL NÚMERO DE LOS BIENES SOLICITADOS YA SEA A LA ALZA O A LA BAJA, MANTENIENDO EL PRECIO ORIGINALMENTE OFERTADO.
- V.- FECHA, HORA Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE DEBERÁ REALIZARSE COMO MÍNIMO A LOS 14 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y/O INVITACIÓN; PROPOSICIONES QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL;
- VI.- INDICACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS;

- VII.- FECHA, HORA Y LUGAR PARA LA REALIZACIÓN DEL FALLO Y CONDICIONES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y/O PEDIDO;
- VIII.- SEÑALAMIENTO DE QUE SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO LA COMPROBACIÓN DE QUE ALGÚN LICITANTE HA ACORDADO CON OTRO U

OTROS ELEVAR LOS PRECIOS DE LOS BIENES O SERVICIOS, O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN, OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS LICITANTES;

IX.- LA INDICACIÓN DE QUE NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS;

X.- LA INDICACIÓN DE MANERA PARTICULAR DE LOS REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES QUE HABRÁ DE CONSIDERAR EL COMITÉ. PARA EL CASO ESPECÍFICO, EN LA ADJUDICACIÓN DEL PEDIDO O CONTRATO CORRESPONDIENTE, SE UTILIZARÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS;

A). **DE LA PROPUESTA:** 1. LA CALIDAD (ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES Y VALOR TÉCNICO); 2. EL PRECIO MÁS ECONÓMICO; 3. EL PLAZO DE ENTREGA; 4. LA ASISTENCIA TÉCNICA; Y 5. LA RENTABILIDAD.

B). **DEL LICITANTE:** 1. CAPACIDAD TÉCNICA; 2. CAPACIDAD FINANCIERA; 3. INFRAESTRUCTURA.

XI.- DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O SERVICIOS, INFORMACIÓN ESPECÍFICA QUE REQUIERAN RESPECTO A MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN, PRESENTACIÓN DE CONSTANCIAS DE VERIFICACIÓN, RELACIÓN DE REFACCIONES QUE DEBERÁN COTIZARSE CUANDO SEAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO Y/O PEDIDO, ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CALIDAD QUE, EN SU CASO, SEAN APLICABLES, DIBUJOS, ESQUEMAS, PRESENTACIÓN DE MUESTRAS Y PRUEBAS DE LABORATORIO QUE DEBAN REALIZARSE Y, DE SER POSIBLE, MÉTODO PARA EJECUTARLAS, PERÍODO DE GARANTÍA Y DEMÁS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS;

XII.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA;

XIII.- INDICAR QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PROVEEDORES PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS;

A). PROPORCIONAR ESCRITURAS PÚBLICAS DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO QUE CORRESPONDA, CON LA QUE SE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN O CONFORMACIÓN Y TODOS LOS CAMBIOS JURÍDICOS O ECONÓMICOS SI SE TRATA DE UNA PERSONA MORAL. LAS PERSONAS FÍSICAS PROPORCIONARÁN EL ACTA DE NACIMIENTO;

B). PROPORCIONAR LA ESCRITURA PÚBLICA O EL DOCUMENTO LEGAL CON EL QUE SE ACREDITA LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE O MANDATARIO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL SEGÚN EL CASO; ASÍ COMO IDENTIFICACIÓN OFICIAL

DEL MISMO CON FOTOGRAFÍA;

- C). SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LA NOTIFICACIÓN SE LE HARÁ EN LA UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO;

- D). QUE EL GIRO DEL NEGOCIO CORRESPONDA A LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN Y LO PUEDA COMPROBAR A SOLICITUD DEL COMITÉ;
- E). PROPORCIONAR ESTADOS FINANCIEROS CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 3 MESES, CUANDO ASÍ SE SOLICITE EN LAS BASES;
- F). PROPORCIONAR ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR EN CASO DE ESTAR OBLIGADO A ELLO CONFORME A LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, CUANDO ASÍ SE SOLICITE EN LAS BASES;
- G). QUE SU INFRAESTRUCTURA SEA LA ADECUADA PARA ATENDER EL OBJETO DE LA LICITACIÓN Y LA PUEDA COMPROBAR A SOLICITUD DEL COMITÉ;
- H). QUE CUENTE CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA ATENDER EL OBJETO DE LA LICITACIÓN Y LA PUEDA COMPROBAR A SOLICITUD DEL COMITÉ;
- I). PROPORCIONAR DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR PRESENTADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MISMA QUE SERVIRÁ ENTRE OTROS, COMO COMPROBANTE DEL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN; Y
- J). LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR UNA RELACIÓN DE PEDIDOS Y/O CONTRATOS SIMILARES ADJUDICADOS.

XIV.- CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO;

XV.- LA INDICACIÓN DE SI SE OTORGARÁ ANTICIPO, EN CUYO CASO DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE RESPECTIVO Y EL MOMENTO EN QUE SE ENTREGARÁ;

XVI.- LA INDICACIÓN DE SI LA TOTALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE LA LICITACIÓN, O BIEN, DE CADA PARTIDA O CONCEPTO DE LOS MISMOS, SERÁN ADJUDICADOS A UN SOLO PROVEEDOR, O SI LA ADJUDICACIÓN SE HARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO, DEBERÁ INDICAR TAMBIÉN, EL CRITERIO DE DESEMPATE QUE SE EMPLEARÁ EN CASO DE SURGIR ESTE;

XVII.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;

XVIII.- LA INDICACIÓN DE QUE EL LICITANTE QUE NO FIRME EL PEDIDO O CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS;

XIX.- INDICAR LAS CAUSAS POR LAS CUALES SERÁ DESCALIFICADO UN PROVEEDOR

PARTICIPANTE;

XX.- INDICAR LA FORMA EN QUE LOS PROVEEDORES GANADORES REALIZARÁN LA FACTURACIÓN;

XXI.- INDICACIÓN DE QUE EL PROVEEDOR GANADOR ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL SUMINISTRAR LOS BIENES INFRINJA LAS

DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O DERECHOS DE AUTOR;
E

XXII.- INDICAR QUE LOS ERRORES U OMISIONES QUE PUDIERAN RESULTAR DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS SON IMPUTABLES Y DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LOS PROVEEDORES QUE CORRESPONDAN.

EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y EN LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES NO PODRÁN UTILIZARSE MECANISMOS DE PUNTOS O PORCENTAJES, SALVO CUANDO SE TRATE DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y/O ASESORÍA.

PARA LA PARTICIPACIÓN, CONTRATACIÓN O ADJUDICACIÓN EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO SE LE PODRÁ EXIGIR AL PARTICULAR REQUISITOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS POR ESTOS LINEAMIENTOS, SIN EMBARGO, LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE CONTENGAN LAS BASES DE LA LICITACIÓN DEBERÁN SER LOS MISMOS PARA TODOS LOS PARTICIPANTES, ESPECIALMENTE POR LO QUE SE REFIERE A TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA, FORMA Y TIEMPO DE PAGO, PENAS CONVENCIONALES, ANTICIPOS Y GARANTÍAS.

ARTÍCULO 27.- TODO INTERESADO QUE SATISFAGA LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LA LICITACIÓN TENDRÁ DERECHO A PRESENTAR PROPOSICIONES. PARA TAL EFECTO EL COMITÉ NO PODRÁ EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES A LOS PREVISTOS EN ESTOS LINEAMIENTOS. ASIMISMO PROPORCIONAR A TODOS LOS INTERESADOS IGUAL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA LICITACIÓN, A FIN DE EVITAR FAVORECER A ALGÚN PARTICIPANTE.

EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES NO PODRÁ SER INFERIOR A CATORCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y/O INVITACIÓN, SALVO QUE POR RAZONES DE URGENCIA JUSTIFICADAS Y SIEMPRE QUE ELLO NO TENGA POR OBJETO LIMITAR EL NÚMERO DE PARTICIPANTES, NO PUEDA OBSERVARSE DICHO PLAZO, EN CUYO CASO ESTE NO PODRÁ SER MENOR A SIETE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y/O INVITACIÓN, LA REDUCCIÓN DEL PLAZO SERÁ AUTORIZADO POR EL COMITÉ.

ARTÍCULO 28.- QUIENES PARTICIPEN EN LAS LICITACIONES, CELEBREN LOS CONTRATOS O PEDIDOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE LINEAMIENTO, DEBERÁN GARANTIZAR A FAVOR DEL ORGANISMO;

I.- LOS ANTICIPOS QUE EN SU CASO RECIBAN. ESTA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y QUE EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL CINCUENTA POR CIENTO Y SIEMPRE SE ASEGURARÁ CON PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO

Y DEBERÁ CONTENER LA INDICACIÓN EXPRESA QUE LA AFIANZADORA ACEPTA CONTINUAR GARANTIZANDO EL MONTO CUBIERTO PARA EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL PROVEEDOR;

II.- EL CUMPLIMIENTO DE LOS PEDIDOS O CONTRATOS MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO CON CARGO A INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, O BIEN, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA

OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, CON UN IMPORTE MÍNIMO DEL DIEZ POR CIENTO SOBRE EL TOTAL DE ELLOS SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EN ADQUISICIONES DE BIENES QUE ASÍ LO AMERITEN Y SE ESPECIFIQUEN EN LAS BASES, EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LOS BIENES ADQUIRIDOS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UNA PÓLIZA DE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO. EN TODOS LOS CASOS DEBERÁN GARANTIZAR EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL PAGADO SOBRE LOS BIENES DE QUE SE TRATE, DEBIENDO HACER VÁLIDAS TALES GARANTÍAS POR UN LAPSO QUE NO PODRÁ SER MENOR AL OFERTADO. EL PLAZO DE DICHA GARANTÍA SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES ANTES REFERIDOS.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE EN LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES SUSTITUYENDO LA PRESENTADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PEDIDO O CONTRATO.

DE NO HABER SURGIDO RESPONSABILIDAD A CARGO DEL PROVEEDOR AL TÉRMINO DEL AÑO, SE ORDENARÁ LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES.

EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS O RESPONSABILIDADES A CARGO DEL PROVEEDOR SE LE COMUNICARÁ POR ESCRITO, Y SI NO RESUELVE DENTRO DE UN PLAZO MENOR DE DIECISÉIS DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL MISMO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN EMPRENDERSE EN SU CONTRA.

EL ORGANISMO DEBERÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA CON LA OBLIGACIÓN AFIANZADA.

SE EXENTARÁ DE LA PRESENTACIÓN DE TODA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGA, AL PROVEEDOR QUE HAYA SIDO ADJUDICADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE SE COMPROMETA A LA ENTREGA TOTAL E INMEDIATA DE LOS BIENES O BIEN CUANDO ENTREGUE ESTOS DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO Y/O CONTRATO, CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y CONTRA ENTREGA DEL PEDIDO Y CONTRATO EN SU CASO.

ASÍ TAMBIÉN LAS EMPRESAS ASEGURADORAS AMPARÁNDOSE EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE LES EXONERARÁ DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS NO SEAN PUESTAS EN LIQUIDACIÓN O DECLARADAS EN QUIEBRA.

CAPÍTULO VII

DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 29.- EL COMITÉ AUTORIZARÁ LA RELACIÓN DE PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VII, INCISO D), DEL PRESENTE LINEAMIENTO, EN CADA UNA DE LAS LICITACIONES RESTRINGIDAS.

ARTÍCULO 30.- EL PROCEDIMIENTO PARA LA MODALIDAD DE LICITACIÓN RESTRINGIDA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN II DE ESTOS LINEAMIENTOS, SERÁ REALIZADO EN LA SEDE DEL COMITÉ EN LA FECHA Y HORA QUE SE ESTIPULE EN LAS BASES DE LICITACIÓN; PODRÁN PARTICIPAR ÚNICAMENTE LOS LICITANTES QUE HAYAN SIDO INVITADOS Y SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I.- EL COMITÉ DEBERÁ VERIFICAR QUE PARA LLEVAR A CABO LA APERTURA DE SOBRES, INICIALMENTE SE CUENTE CON POR LO MENOS TRES PROPUESTAS SUSCEPTIBLES DE SER ANALIZADAS, DE NO SER ASÍ, LA LICITACIÓN SE DECLARARÁ DESIERTA DEJANDO CONSTANCIA EN EL ACTA DE APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA;
 - II.- EN LA HORA Y FECHA SEÑALADA, LOS LICITANTES PRESENTARÁN SUS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN SOBRES INDEPENDIENTES Y CERRADOS EN FORMA INVOLABLE; EL COMITÉ Y LOS LICITANTES INVITADOS QUE HUBIEREN ASISTIDO, RUBRICARÁN TODOS LOS SOBRES PRESENTADOS Y SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS;
 - III.- EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SE FIJARÁ PARA CADA LICITACIÓN ATENDIENDO AL TIPO DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO, ASÍ COMO A LA COMPLEJIDAD PARA ELABORAR LA PROPUESTA Y LLEVAR A CABO SU EVALUACIÓN; SIN EMBARGO, CON EL OBJETO DE NO LIMITAR LA PARTICIPACIÓN, DICHO PLAZO NO PODRÁ SER INFERIOR A SIETE DÍAS NATURALES, NI MAYOR A DIEZ, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES;
 - IV.- DURANTE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS, EL COMITÉ DEBERÁ VERIFICAR QUE ESTAS CONTENGAN O HAYAN OBSERVADO LAS FORMALIDADES Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN; DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ RUBRICARSE EN SU TOTALIDAD POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y DE LOS LICITANTES QUE HUBIERAN ASISTIDO, QUEDANDO TODA LA DOCUMENTACIÓN EN CUSTODIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ PARA LA CONTINUACIÓN DEL PROCESO;
- EL COMITÉ PODRÁ AUTORIZAR EN PRESENCIA DE LOS LICITANTES PARTICIPANTES, DEJANDO CONSTANCIA EN EL ACTA RESPECTIVA, DE LA SOLVENTACIÓN EN EL MISMO ACTO DE LA CORRECCIÓN EN LA ROTULACIÓN DE LOS SOBRES, CUANDO SE ENCUENTREN INVERTIDOS EL CONTENIDO TOTAL DE LAS PROPUESTAS;
- V.- LAS PROPUESTAS TÉCNICAS QUE NO CONTENGAN O NO HAYAN OBSERVADO ALGUNA DE LAS FORMALIDADES Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SE DECLARARÁN DESCALIFICADAS EN ESTE ACTO; LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LOS LICITANTES DESCALIFICADOS EN LA APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS MISMOS A LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL FALLO;
 - VI.- INMEDIATAMENTE A LA APERTURA TÉCNICA Y CONTANDO CON POR LO MENOS TRES



PROPUESTAS TÉCNICAS NO DESCALIFICADAS, SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, CASO CONTRARIO SE DECLARARÁ DESIERTA LA LICITACIÓN. EN LA APERTURA ECONÓMICA SE DARÁ LECTURA EN VOZ ALTA AL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA DE CADA LICITANTE. LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER RUBRICADA EN SU TOTALIDAD POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y LOS LICITANTES ASISTENTES, QUEDANDO LA DOCUMENTACIÓN EN CUSTODIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ, PARA LA CONTINUACIÓN DEL PROCESO;



- VII.- SI COMO RESULTADO DE LA APERTURA ECONÓMICA, PERMANECE UNA PROPUESTA SOLVENTE, SE DEBERÁ CONTINUAR CON EL PROCESO, CASO CONTRARIO SE DECLARARÁ DESIERTO;
- VIII.- EN CASO DE HABERSE DECLARADO DESIERTO EL PROCESO LICITATORIO DEBIDO A LO SEÑALADO EN CUALQUIERA DE LAS FRACCIONES I, VI Y VII DE ESTE ARTÍCULO, SE PROCEDERÁ A UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN V DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS;
- IX.- SE ELABORARÁ ACTA DE LA APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR EL RESULTADO DE LAS PROPUESTAS ACEPTADAS PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN, SUS IMPORTES, ASÍ COMO LAS QUE HUBIEREN SIDO DESCALIFICADAS Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON. DICHA ACTA DEBERÁ DARSE A CONOCER A LOS LICITANTES A MÁS TARDAR AL SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES;
- X.- LAS PROPUESTAS TÉCNICAS QUE SÍ HUBIERAN CUMPLIDO, SERÁN REMITIDAS POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ A LA UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE REALICE UNA EVALUACIÓN TÉCNICA A DICHAS PROPUESTAS Y EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE QUE ENTREGARÁ AL COMITÉ, EN EL QUE HARÁ CONSTAR EL RESULTADO DETALLADO DE TODAS LAS PROPOSICIONES, SEÑALANDO EN CADA UNO DE LOS LOTES QUE SE HUBIERAN OFERTADO, LOS QUE CUMPLEN CON LO REQUERIDO Y LOS QUE INCUMPLEN CON ELLO, DETALLANDO EN ESTOS ÚLTIMOS, LAS RAZONES DE INCUMPLIMIENTO;
- XI.- EL COMITÉ EN SESIÓN, DARÁ A CONOCER EL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN A MÁS TARDAR AL OCTAVO DÍA NATURAL O SIGUIENTE DÍA HÁBIL SI ESTE FUESE INHÁBIL, POSTERIOR AL DÍA EN QUE SE REALIZÓ LA APERTURA DE PROPUESTAS, DEJANDO CONSTANCIA EN DICHA ACTA, DEL NOMBRE DE LOS LICITANTES GANADORES Y LAS CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN DEL RESTO DE LOS PARTICIPANTES; ACTA QUE CONSIGNARÁ EL RESUMEN CRONOLÓGICO DEL PROCESO Y QUE ESTARÁ BASADA EN EL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITANTES. DICHA ACTA DE FALLO DEBERÁ DARSE A CONOCER A LOS LICITANTES A MÁS TARDAR AL SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN;
- XII.- EN CASO DE QUE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES O EL FALLO DE LA LICITACIÓN NO SE REALICE EN LA FECHA PROGRAMADA, SE ELABORARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE REALIZA LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS O EL FALLO, SEÑALÁNDOSE LA HORA Y FECHA EN LA QUE SE LLEVARÁN A CABO DICHOS EVENTOS. ESTA ACTA CIRCUNSTANCIADA DEBERÁ DARSE A CONOCER A LOS LICITANTES A MÁS TARDAR AL SEGUNDO, DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU REALIZACIÓN;
- XIII.- LAS ACTAS RELATIVAS A LA APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA O AL FALLO DE LA



LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS CIRCUNSTANCIADAS, SI LAS HUBIERAN, SERÁN FIRMADAS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y LICITANTES ASISTENTES; LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN LICITANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS. DICHAS ACTAS SERÁN ENTREGADAS A LOS MISMOS, DÁNDOSE POR ENTERADOS Y,



XIV.- EL ACTA DE APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA, EL DICTAMEN TÉCNICO Y EL ACTA DE FALLO, ASÍ COMO LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS, SI LAS HUBIERAN, SE PODRÁN DAR A CONOCER A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN O EN LA SEDE DEL PROPIO COMITÉ, PERMANECIENDO PUBLICADAS EN ESTOS MEDIOS DURANTE CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO; CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO PROCEDERÁ EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 35 DE ESTOS LINEAMIENTOS.

ARTÍCULO 31.- EN LAS LICITACIONES POR CONVOCATORIA PÚBLICA DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN III DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SERÁ PÚBLICO Y REALIZADO EN LA SEDE DEL COMITÉ, EN EL LUGAR, FECHA Y HORA QUE SE ESTIPULE EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN. PODRÁN PARTICIPAR LOS LICITANTES QUE HAYAN CUBIERTO EL COSTO DE LAS MISMAS EN SU CASO Y SE LLEVARÁ A CABO EN DOS ETAPAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I.- PARA LLEVAR A CABO LA APERTURA DE SOBRES, BASTARÁ CON LA RECEPCIÓN DE UNA SOLA PROPUESTA SUSCEPTIBLE DE SER ANALIZADA, DE NO SER ASÍ, LA LICITACIÓN SE DECLARARÁ DESIERTA DEJANDO CONSTANCIA EN EL ACTA DE APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA;
- II.- EN LA FECHA SEÑALADA, LOS LICITANTES PRESENTARÁN SUS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN SOBRES INDEPENDIENTES Y CERRADOS EN FORMA INVOLABLE; EL COMITÉ Y LOS LICITANTES QUE ESTUVIESEN PRESENTES RUBRICARÁN TODOS LOS SOBRES PRESENTADOS Y SE PROCEDERÁ EN LA PRIMERA ETAPA A LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, SIN QUE SEA OBLIGACIÓN LA PRESENCIA DE LOS LICITANTES;
- III.- DURANTE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DEBERÁN VERIFICAR QUE ESTAS CONTENGAN O HAYAN OBSERVADO LAS FORMALIDADES Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES; DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER RUBRICADA EN SU TOTALIDAD POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y LICITANTES ASISTENTES;

LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PODRÁN AUTORIZAR, EN PRESENCIA DE LOS LICITANTES PARTICIPANTES Y DEJANDO CONSTANCIA EN EL ACTA RESPECTIVA, LA SOLVENTACIÓN EN EL MISMO ACTO DE LA CORRECCIÓN EN LA ROTULACIÓN DE LOS SOBRES, CUANDO SE ENCUENTRE INVERTIDO EL CONTENIDO TOTAL DE LAS PROPUESTAS;

IV.- LAS PROPUESTAS TÉCNICAS QUE NO CONTENGAN O NO HAYAN OBSERVADO ALGUNA DE LAS FORMALIDADES Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES SE DECLARARÁN DESCALIFICADAS EN ESTE ACTO; LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LOS LICITANTES DESCALIFICADOS EN LA APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS MISMOS A LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL FALLO;



V.- INMEDIATAMENTE A LA APERTURA TÉCNICA Y CONTANDO CON POR LO MENOS UNA PROPUESTA TÉCNICA NO DESCALIFICADA, SE PROCEDERÁ EN UNA SEGUNDA ETAPA A LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, CASO CONTRARIO LA LICITACIÓN SE DECLARARÁ DESIERTA. EN LA APERTURA ECONÓMICA SE DARÁ LECTURA EN VOZ ALTA AL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA DE CADA LICITANTE. DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER RUBRICADA EN SU TOTALIDAD POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y LOS LICITANTES PRESENTES;



- VI.- SI COMO RESULTADO DE LA APERTURA ECONÓMICA, PERMANECE UNA PROPUESTA SOLVENTE, SE DEBERÁ CONTINUAR CON EL PROCESO, CASO CONTRARIO SE DECLARARÁ DESIERTO;
- VII.- EN EL CASO DE HABERSE DECLARADO DESIERTO EL PRIMER PROCESO LICITATORIO DEBIDO A LO SEÑALADO EN CUALQUIERA DE LAS FRACCIONES I, V Y VI DE ÉSTE ARTÍCULO SE PROCEDERÁ A UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN V DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS;
- VIII.- SE ELABORARÁ ACTA DE LA APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR EL RESULTADO DE LAS PROPUESTAS ACEPTADAS PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN, SUS IMPORTES, ASÍ COMO LAS QUE HUBIEREN SIDO DESCALIFICADAS Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON. DICHA ACTA DEBERÁ DARSE A CONOCER A LOS LICITANTES A MÁS TARDAR AL SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES;
- IX.- LAS PROPUESTAS TÉCNICAS NO DESCALIFICADAS SERÁN REMITIDAS POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ A LA UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE REALICE UNA EVALUACIÓN TÉCNICA A DICHAS PROPUESTAS Y EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE QUE ENTREGARÁ AL COMITÉ, EN EL QUE HARÁ CONSTAR EL RESULTADO DETALLADO DE TODAS LAS PROPOSICIONES, SEÑALANDO CADA UNO DE LOS LOTES QUE SE HUBIERAN OFERTADO, LOS QUE CUMPLEN CON LO REQUERIDO Y LOS QUE INCUMPLEN CON ELLO, DETALLANDO EN ESTOS ÚLTIMOS, LAS RAZONES DE INCUMPLIMIENTO;
- X.- EN JUNTA PÚBLICA, EL COMITÉ DARÁ A CONOCER EL ACTA DE FALLO DE LICITACIÓN A MÁS TARDAR AL OCTAVO DÍA NATURAL O SIGUIENTE DÍA HÁBIL SI ESTE FUESE INHÁBIL, POSTERIOR AL DÍA EN QUE SE REALIZÓ LA APERTURA DE PROPUESTAS DEJANDO CONSTANCIA EN DICHA ACTA DEL NOMBRE DE LOS LICITANTES GANADORES Y LAS CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN DEL RESTO DE PARTICIPANTES; ACTA QUE CONSIGNARÁ EL RESUMEN CRONOLÓGICO DEL PROCESO Y QUE ESTARÁ BASADO EN EL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO REALIZADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITANTES. DICHA ACTA DE FALLO DEBERÁ DARSE A CONOCER A LOS LICITANTES A MÁS TARDAR AL SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA PÚBLICA;
- XI.- EN CASO DE QUE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES O EL FALLO DE LA LICITACIÓN NO SE REALICE EN LA FECHA PROGRAMADA, SE ELABORARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE REALIZA LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS O EL FALLO, SEÑALANDO LA HORA Y FECHA EN LA QUE SE LLEVARÁN A CABO DICHOS EVENTOS. ESTA ACTA CIRCUNSTANCIADA DEBERÁ DARSE A CONOCER A LOS LICITANTES A MÁS TARDAR AL SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU REALIZACIÓN;



XII.- LAS ACTAS RELATIVAS A LA APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA O AL FALLO DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS CIRCUNSTANCIADAS, SI LAS HUBIERE, SERÁN FIRMADAS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y LOS LICITANTES ASISTENTES; LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN LICITANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS. DICHAS ACTAS SERÁN ENTREGADAS A LOS MISMOS, DÁNDOSE POR ENTERADOS;



XIII.- EL ACTA DE LA APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA, EL DICTAMEN TÉCNICO Y EL ACTA DE FALLO, ASÍ COMO LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS, SI LAS HUBIERE, SE PODRÁN DAR A CONOCER A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O EN LA SEDE DEL PROPIO COMITÉ, PERMANECIENDO PUBLICADAS EN ESTOS MEDIOS DURANTE CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO;

CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO PROCEDERÁ EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 35 DE ESTOS LINEAMIENTOS.

CAPÍTULO VIII

DE LAS EXCEPCIONES EN LA LICITACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA

ARTÍCULO 32.- EN LOS SUPUESTOS Y CON SUJECCIÓN A LAS FORMALIDADES QUE PREVÉN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE ESTOS LINEAMIENTOS, EL ORGANISMO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ, PODRÁ NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA Y CELEBRAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES Y CONTRATACIÓN SERVICIOS, A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA O ADJUDICACIÓN DIRECTA.

LA PETICIÓN QUE AL EFECTO SE REALICE AL COMITÉ PARA EXCEPTUAR EL PROCESO LICITATORIO, DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ORGANISMO. EL ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS MENCIONADOS Y LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SER FIRMADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

EN CUALQUIER SUPUESTO SE INVITARÁ A PERSONAS QUE CUENTEN CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS Y CUYAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROFESIONALES ESTÉN RELACIONADAS CON LOS BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

ARTÍCULO 33.- EL ORGANISMO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ, PODRÁ REALIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SIN AJUSTARSE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA, O LICITACIÓN RESTRINGIDA CUANDO:

I.- EL CONTRATO SOLO PUEDA CELEBRARSE CON UNA DETERMINADA PERSONA POR TRATARSE DE OBRAS DE ARTE, TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS;

II.- EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES



IMPORTANTES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS;

- III.- DERIVADO DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, NO SEA POSIBLE OBTENER BIENES O SERVICIOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN EL TIEMPO REQUERIDO PARA ATENDER LA EVENTUALIDAD DE QUE SE TRATE; EN ESTE SUPUESTO LAS CANTIDADES O CONCEPTOS DEBERÁN LIMITARSE A LO ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA AFRONTARLA;



- IV.- SE HUBIERE RESCINDIDO EL CONTRATO RESPECTIVO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR QUE HUBIERA RESULTADO GANADOR EN UNA LICITACIÓN. EN ESTOS CASOS EL ORGANISMO, PODRÁ ADJUDICAR EL PEDIDO O CONTRATO AL LICITANTE QUE HAYA PRESENTADO LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN SOLVENTE MÁS BAJA, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA EN PRECIO CON RESPECTO A LA POSTURA QUE INICIALMENTE HUBIERE RESULTADO GANADORA NO SEA SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO;
- V.- SE HAYA DECLARADA DESIERTA LA LICITACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA O LICITACIÓN RESTRINGIDA;
- VI.- EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES DE MARCA DETERMINADA;
- VII.- SE TRATE DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS PÚBLICO O COMPROMETER INFORMACIÓN DE NATURALEZA CONFIDENCIAL PARA EL ORGANISMO, SE JUSTIFIQUE DOCUMENTALMENTE LA EXPERIENCIA Y EL PRESTIGIO DEL DESPACHO CONSULTOR QUE GARANTICE RESULTADOS DE CALIDAD O SE COMPRUEBE QUE NO EXISTEN SUFICIENTES PROVEEDORES QUE CUENTEN CON LA EXPERIENCIA NECESARIA;
- VIII.- SE TRATE DE ADQUISICIONES DE BIENES PROVENIENTES DE PERSONAS QUE, SIN SER PROVEEDORES HABITUALES, OFREZCAN BIENES EN CONDICIONES FAVORABLES EN RAZÓN DE ENCONTRARSE EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN O DISOLUCIÓN, O BIEN, BAJO INTERVENCIÓN JUDICIAL;
- IX.- SE TRATE DE SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS POR PERSONAS FÍSICAS, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN REALIZADOS POR ELLAS MISMAS SIN REQUERIR DE LA UTILIZACIÓN DE MÁS DE UN ESPECIALISTA O TÉCNICO;
- X.- SE TRATE DE CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES;
- XI.- SE TRATE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN DE BIENES EN LOS QUE NO SEA POSIBLE PRECISAR SU ALCANCE, ESTABLECER LAS CANTIDADES DE TRABAJO O DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES;
- XII.- EL OBJETO DEL CONTRATO SEA EL DISEÑO Y FABRICACIÓN DE UN BIEN QUE SIRVA COMO PROTOTIPO PARA PRODUCIR OTROS EN LA CANTIDAD NECESARIA PARA EFECTUAR LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN SU FUNCIONAMIENTO. EN ESTOS CASOS EL ORGANISMO, DEBERÁ PACTAR QUE LOS DERECHOS SOBRE EL DISEÑO, USO O CUALQUIER OTRO DERECHO EXCLUSIVO SE CONSTITUYA A FAVOR DEL MISMO.



XIII.- SE TRATE DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERITOS EXTERNOS, ASÍ COMO DE DESPACHOS EXTERNOS PARA LA DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, SIEMPRE QUE EL DESPACHO PROVENGA DE UNA TERNA PROPUESTA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.



ARTÍCULO 34.- EN LOS SUPUESTOS Y CON SUJECCIÓN A LAS FORMALIDADES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 33 DE ESTOS LINEAMIENTOS, EL ORGANISMO BAJO SU RESPONSABILIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN RESTRINGIDA O ADJUDICACIÓN DIRECTA.

CAPÍTULO IX DEL RECURSO

ARTÍCULO 35.- LOS LICITANTES PODRÁN INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN POR ESCRITO ANTE EL PROPIO COMITÉ DEL ORGANISMO, POR CUALQUIER ACTO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CUANDO CONTRAVENGAN DISPOSICIONES QUE RIGEN LA MATERIA OBJETO DE ESTOS LINEAMIENTOS.

EL ESCRITO EN EL QUE SE INTERPONGA EL RECURSO DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE EJECUTÓ EL ACTO QUE SE IMPUGNE.

ARTÍCULO 36.- EL ESCRITO POR EL QUE SE INTERPONGA EL RECURSO DEBERÁ LLENAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL RECURRENTE O DE QUIEN PROMUEVA EN SU REPRESENTACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE ACREDITEN SU INTERÉS JURÍDICO;
- II.- SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LA NOTIFICACIÓN SE LE HARÁ POR ESTRADOS EN EL LUGAR DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS DEL COMITÉ;
- III.- SEÑALAR NOMBRE Y DOMICILIO DE TERCEROS PERJUDICADOS, SI LOS HUBIERE;
- IV.- EL ACTO OBJETO DE LA IMPUGNACIÓN;
- V.- LA FECHA DE EJECUCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO;
- VI.- LOS HECHOS QUE MOTIVAN EL RECURSO, Y
- VII.- LA EXPRESIÓN DE LOS MOTIVOS DEL RECURSO.

LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DEL RECURSO, EXCEPTO LA OMISIÓN DE



SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LO QUE TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE REALICEN POR ESTRADOS EN LA UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO.



Publicado en el Periódico Oficial número 066, Tomo III de fecha 15 de octubre de 2025, Pub. Num. 0796-A-2025

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- LOS PRESENTES LINEAMIENTOS GENERALES, ENTRARÁN EN VIGOR Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE SU FIRMA; SE ORDENA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA OFICIAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ABROGAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EMITIDOS EL OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DADO EN LA SEDE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- El Auditor Superior del Estado, C. José Antonio Aguilar Meza.- **Rúbrica.**

